

de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de cincuenta mil cien pesetas (55.100.—), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 27 de Marzo de 1990.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García

Acta de Infracción

III.B.735

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa COBRAFRAC, S.L. con último domicilio conocido en C/ Avenida de Portugal nº 23-1º de Logroño y dedicada a la actividad de cobro de morosos se pone en su conocimiento que por esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de infracción nº 472/90 de fecha 24-4-90, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de visita girada a la empresa de referencia el 22-3-90 y teniendo en cuenta la inexistencia total de documentación aboral o de Seguridad Social y los testimonios de D. Bernardo Jesús Goñi Esteban DNI. 72.661.958 (Director Administrativo de la Delegación de esta empresa en Navarra), D. Gaspar García Gil, DNI.16.431.421 y M^a Carmer del Castillo Martínez, DNI. 16.543.234, así como la información obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, se ha comprobado que el empresario citado en el Acta inició su actividad en la provincia de La Rioja al menos desde el día 26-9-89 sin haber formulado su inscripción en la Seguridad Social.

Tales hechos suponen incumplimiento a lo establecido en el Art. 63 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), en relación con el Art. 5 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el R.G.S.S., (BBOOE. 26 y 30-4-67).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 55.100 ptas., de acuerdo con el art. 14 y 36 de la Ley 8/88:

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 26 de Marzo de 1990.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.847

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber:

Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de liquidaciones por Capital coste de pensión, mediante los documentos que se citan, a las siguientes empresas:

MAKERO HERMANOS, S. A. Nº. CERTIFICACION: 0061/90
LIQUIDACION CAPITAL COSTE DE PENSION:
Trabajador: CONSTANCIO GRAVALOS JIMENEZ

CAPITAL COSTE:.....	1.257.860,-
INTERESES DE CAPITALIZACION (4%):.....	75.689,-
LIQUIDO A INGRESAR:.....	1.333.549,-

ESMALTACIONES HESO, S. A. Nº. CERTIFICACION: 0438/90
LIQUIDACION CAPITAL COSTE DE PENSION:
Trabajador: JOSE LUIS TRE TREVIJANO

CAPITAL COSTE:.....	838.514,-
INTERESES DE CAPITALIZACION (4%):.....	43.002,-
LIQUIDO A INGRESAR:.....	881.514,-

NEDI OCHOA, S. A. Nº CERTIFICACION: 1.813/89
LIQUIDACION CAPITAL COSTE DE PENSION:
Trabajador: FRUTOS VARELA MELON

CAPITAL COSTE:.....	226.635,-
INTERESES DE CAPITALIZACION (4%):.....	15.213,-
LIQUIDO A INGRESAR:.....	241.848,-

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización TAT-8 que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, para su abono en la C/C nº 2.923.804, abierta a nombre de "Tesorería General de la Seguridad Social-Recursos diversos Centralizados", o bien demostrar su improcedencia.

Al importe consignado en dicho modelo deberán añadir los intereses de capitalización calculados desde la fecha de esta notificación hasta la de su ingreso.

Logroño, 9 de Agosto de 1990.— El Tesorero Territorial.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.B.845

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-60.003 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Jesús Fernández González, con domicilio en Logroño, C/ Villamediana, 43, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de AT a 13,2 KV con conductores de cable Al-ac de 54,6 mm2. Con una longitud de 144 metros y origen en el apoyo número 170 de la línea "Leza de Río Leza" y final en el Centro de Transformación, tipo interior, de 400 KVA., para suministro de energía eléctrica a Cantera de su propiedad.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de líneas eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las Obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de treinta días contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuanta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

El Director Provincial, Rafael M. Villar Moyo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Prórroga de plazo de exposición pública del proyecto de delimitación de suelo urbano

III.C.1229

Aprobado que fue por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de agosto de 1990, la prórroga de la exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del proyecto de delimitación de suelo urbano de Arnedillo, redactado por el Arquitecto don Vicente Peña Morja y aprobado inicialmente en sesión de fecha 29-5-90, se prorrogó dicho período de exposición

hasta el día 15 de octubre de 1990, por considerar la Corporación que no ha tenido la suficiente publicidad en la localidad.

Arnedillo, a 24 de agosto de 1990.— El Alcalde en funciones

Exposición pública de la Ordenanza de saca de arenas

III.C. 1230

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de agosto de 1990, aprobó inicialmente la Ordenanza de saca de arenas y otros materiales de construcción en terreno público del territorio municipal, se anuncia que dicho acuerdo, con